

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 30 DE DICIEMBRE DE 1981

Núm. 296

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial del Escudo de España.

La Ley treinta y tres/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de octubre, describe el Escudo de España en términos heráldicos, que han de hallar una adecuada expresión gráfica para su utilización por los Organismos públicos y por los ciudadanos.

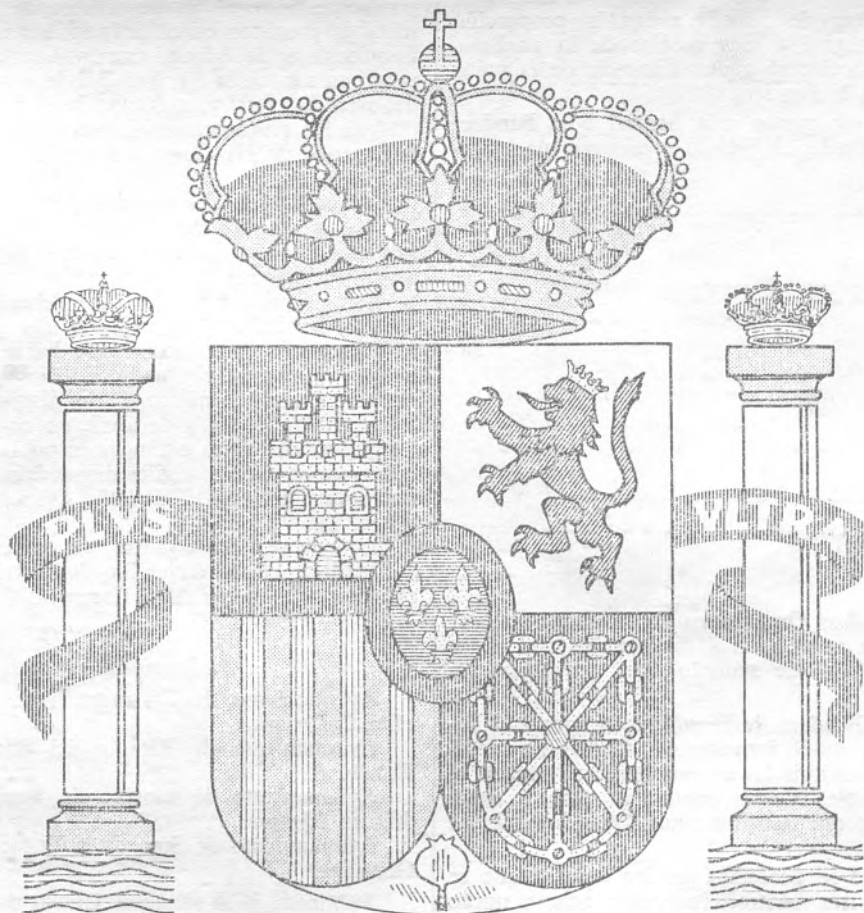
Con objeto de asegurar la uniformidad en su uso, la propia Ley prevé que por Real Decreto se hará público el modelo oficial del Escudo de España y establece las nor-

mas generales para la sustitución de los que no se adapten a dicho modelo.

En su virtud, con el informe de la Real Academia de la Historia, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley treinta y tres/mil novecientos ochenta y uno, de cinco de octubre, se hace público el modelo oficial del Escudo de España, cuyo diseño lineal será el que a continuación se inserta:



Artículo segundo.—El Escudo de España habrá de figurar en:

Uno. Las banderas que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de las sedes de los órganos constitucionales del Estado; los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado; los edificios públicos militares y los acuartelamientos, buques, aeronaves y cualesquiera otros establecimientos de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las unidades de ambas Fuerzas con derecho al uso de la Bandera; los locales de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares, las residencias de sus Jefes y, en su caso, sus medios de transporte oficial.

Dos. Las Leyes que sancione y promulgue Su Majestad el Rey, así como los Instrumentos que firme en relación con los tratados internacionales.

Tres. Las placas en las fachadas de los locales de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y otras misiones diplomáticas en el extranjero.

Cuatro. Los sellos en seco y de lacre de Cancillería, las cartas credenciales y patentes y las credenciales y plenipotencias expedidas por el Ministro de Asuntos Exteriores.

Cinco. Los títulos acreditativos de condecoraciones.

Seis. Los diplomas y sellos para diplomas de Ordenes.

Siete. Las publicaciones oficiales.

Ocho. Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial con excepción de los sellos de correos.

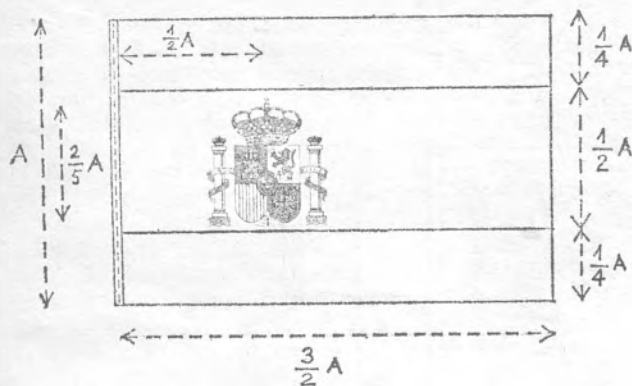
Nueve. Los distintivos usados por las autoridades del Estado a quienes corresponda.

Diez. Los edificios públicos y los objetos de uso oficial en los que, por su carácter representativo, deban figurar los símbolos del Estado.

Artículo tercero.—El Escudo de España tendrá una altura de dos quintos de la anchura de la Bandera y figurará en ambas caras de ésta en el centro de la franja amarilla.

Cuando la Bandera de España tenga la proporción normal, de longitud igual a tres medios de la anchura, el eje del Escudo se colocará a una distancia de la vaina de media anchura de la Bandera.

Si la longitud fuere menor a la normal o la Bandera tuviere la forma cuadrada, el Escudo se situará en el centro de la enseña.



Artículo cuarto.—Los Organismos públicos que utilicen el Escudo de España procederán a sustituir los que no se ajusten al modelo oficial de acuerdo con las siguientes normas:

— Cuando en la Bandera de España deba figurar el Escudo, se procederá de modo inmediato a adoptar las medidas necesarias para sustituir las respectivas banderas en el plazo más breve posible, excepto cuando se trate de enseñas de valor histórico que deban ser guardadas o exhibidas con tal carácter.

— De igual modo se procederá en los casos a que se refieren los números tres, cuatro, cinco, seis, ocho y nueve del artículo segundo. La sustitución habrá de quedar com-

pletada en el plazo máximo de seis meses, excepto cuando por el volumen de los impresos o efectos no utilizados o por otra causa justificada fuese excepcionalmente aconsejable un plazo mayor.

— En los demás casos la sustitución deberá efectuarse en el plazo máximo de tres años.

Artículo quinto.—Se mantendrán los escudos existentes en aquellos edificios declarados monumentos histórico-artísticos. Igualmente se mantendrán en aquellos monumentos, edificios o construcciones de cuya ornamentación formen parte sustancial o cuya estructura pudiera quedar dañada al separar los escudos.

Artículo sexto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dado en Madrid a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 303 del día 19 de diciembre de 1981.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a Secretarios de tercera categoría de Administración Local que han obtenido el correspondiente título con fecha 30 de octubre de 1981.

Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes que han terminado el curso de acceso a la tercera categoría de Secretarios de Administración Local y obtenido el correspondiente título el 30 de octubre de 1981, cumplidos los trámites previstos en el artículo 202.2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General, en uso de la facultad que le concede el artículo 72.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, ha resuelto otorgar los nombramientos, con carácter interino, para las Secretarías de las Corporaciones Locales que en el anexo se relacionan.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las Corporaciones afectadas deberán remitir a esta Dirección General copia certificada del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado. En dicha acta constará expresamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en cuanto a la fórmula de juramento en cargos o funciones públicas.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el *Boletín Oficial* de sus respectivas provincias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

ANEXO

Provincia de León

Ayuntamiento de Castrocontrigo: Don Santiago González Castellanos.

Ayuntamiento de Páramo del Sil: Don Luis Segura Blanco.

Ayuntamiento de Riosco de Tapia: Don Carlos Rodríguez Álvarez.

Ayuntamiento de Soto de la Vega: Don Luis F. Prieto González.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 303, de fecha 22 de diciembre de 1981. 6817

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, el expediente 2/81 de modificación de créditos, dentro del presupuesto extraordinario para obras de urbanización del Barrio de la Bóveda, C/. Cádiz, Albacete y Sevilla, estará de manifiesto al público en las Oficinas de la Intervención de Fondos, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse, respecto al mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Ponferrada, 22 de diciembre de 1981.
El Alcalde, Celso López Gavela.

6818 Núm. 4811.—320 ptas.

★★

Terminado el plazo de exposición reglamentaria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición restringido, para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, al efecto publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 272, de 30-XI-1981, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la misma, por resolución de esta fecha, queda elevada a definitiva.

Asimismo se hace público el Tribunal Calificador de los ejercicios de que consta el indicado concurso oposición, en la forma siguiente:

Presidente: Don Celso López Gavela, Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Suplente, don José Carretero Rubio, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Don Primitivo Alonso Silva, Jefe de la Unidad de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente, don Javier Sanz Gutiérrez, Técnico del Gobierno Civil.

Don Luis Gómez Domingo, Catedrático del Instituto de Bachillerato "Alvaro de Mendaña" en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente, don Alberto Alfonso Gómez, Agregado del citado Centro.

Don Ramón Ledesma García, Funcionario Técnico, en representación de la Dirección General de Tráfico. Suplente, don Rubén Redondo Rodríguez, Funcionario Técnico.

Don Agustín Canseco Jáñez, Secretario General de la Corporación. Suplente, don Luis García Carballo, Oficial Mayor de la Corporación.

Don José Anselmo de la Mata Escudero, Jefe de la Policía Municipal. Suplente, don Nicanor Panizo Castaño, Sargento de la Policía Municipal.

Secretario: Don Luis García Carballo, Oficial Mayor de la Corporación. Suplente, don Jaime Rabanal García, Técnico de Administración General.

Los interesados en el concurso oposición podrán formular las impugnaciones que estimen oportunas al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

nes que estimen oportunas al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 22 de diciembre de 1981.
El Alcalde, Celso López Gavela.

6825 Núm. 4813.—1.240 ptas.

★★

Terminado el plazo de exposición reglamentaria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición restringido, para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, al efecto publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 274, de 2-XII-1981, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra la misma, por resolución de esta fecha, queda elevada a definitiva.

Asimismo se hace público el Tribunal Calificador de los ejercicios de que consta el indicado concurso oposición, en la forma siguiente:

Presidente: Don Celso López Gavela, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Suplente, don José Carretero Rubio, Primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: Don Primitivo Alonso Silva, Jefe de la Unidad de Administración Local, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente, don Javier Sanz Gutiérrez, Técnico del Gobierno Civil.

Don Enrique Otero Lana, Director del Instituto de Bachillerato "Gil y Carrasco", en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente, don José Alonso Rodríguez, Agregado de dicho Centro.

Don Rubén Redondo Rodríguez, Funcionario Técnico, en representación de la Dirección General de Tráfico. Suplente, don Raimundo Castro Fernández, Funcionario Técnico.

Don Agustín Canseco Jáñez, Secretario General de la Corporación. Suplente, don Luis García Carballo, Oficial Mayor de la Corporación.

Don José Anselmo de la Mata Escudero, Jefe de la Policía Municipal. Suplente, don Nicanor Panizo Castaño, Sargento de la Policía Municipal.

Secretario: Don Luis García Carballo, Oficial Mayor de la Corporación. Suplente, don Jaime Rabanal García, Técnico de Administración General.

Los interesados en el Concurso Oposición podrán formular las impugnaciones que estimen oportunas al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 22 de diciembre de 1981.
El Alcalde, Celso López Gavela.

6824 Núm. 4812.—1.240 ptas.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación, la Ordenanza reguladora de las tarifas de suministro de agua a domicilio, quedan expuestas las mismas, tal como determina el R. D. 3/1981 y Ley 40/1981, de la siguiente forma:

Tarifa mínima, 100 pesetas al mes, hasta 3 Mt./3.

De 4 a 10 Mt./3, a 5 pts. Mt./.

De 11 a 20 Mt./3, ambos inclusive, a 25 pts. Mt./3.

De 25 Mt./3 en adelante a 35 pesetas metro cúbico.

Por cada nueva conexión o acometida, 10.500 pesetas.

Grajal de Campos, 19 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

6819 Núm. 4814.—400 ptas.

Ayuntamiento de Almanza

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 1981, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n.º 1/81 de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Remuneraciones del personal	45.770
Total nuevos créditos y suplementos		45.770

El importe anterior queda financiado por la transferencia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Pesetas
I	Remuneraciones del personal	45.770
Total transferencias ...		45.770

En Almanza, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. El Alcalde-Presidente, César Enríquez Guzmán.

6826 Núm. 4818.—740 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

En la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número 1/1981, que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Esteban de Nogales, a 21 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

6823 Núm. 4817.—460 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamanín*

Aprobados por esta Corporación de mi Presidencia, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones pertinentes durante un plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

Proyecto de alumbrado público en la localidad de Rodiezmo, por un importe de 2.036.750 pesetas.

Proyecto de pista polideportiva en Villamanín, por un importe de 2.034.899 pesetas.

Villamanín, 24 de diciembre de 1981. El Alcalde, José-Luis Álvarez Vega.

6829 Núm. 4821.—380 ptas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Villamanín, a 24 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José-Luis Álvarez Vega.

6829 Núm. 4822.—340 ptas.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Denegadas por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de dieciocho del actual, las reclamaciones presentadas contra la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 39 reguladora del "Impuesto municipal sobre gastos suntuarios", —acordada en sesión de 27 de octubre de 1981—, queda aprobada definitivamente la modificación, con entrada en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y dos, y de la que resulta:

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el cinco por ciento, sobre el importe total de las consumiciones que se hagan en:

a) Hoteles, hoteles-apartamentos y residencias-apartamentos que estén clasificados como de cuatro o más estrellas, siempre que dichas consumiciones no formen parte de los denominados servicios ordinarios.

b) Restaurantes de cualquier categoría, así como cafeterías-restaurantes, bares, cualquiera que sea su categoría, guisquerías, pubs y discotecas no incluidas en el artículo 17 de esta Ordenanza y establecimientos similares.

No constituye hecho imponible por este impuesto las consumiciones que correspondan al "menú de la casa" en restaurantes, al "plato combinado de la casa" en cafeterías, y a los servicios de café, cerveza corriente, bebidas refrescantes y vino común prestados en toda clase de establecimientos.

Estarán obligados al pago en concepto de contribuyentes, los clientes que deban satisfacer consumiciones en los establecimientos referidos; y tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los titulares de las Empresas que perciban el importe de las consumiciones.

Villablino, a 21 de diciembre de 1981. El Alcalde acctal. (ilegible).

6827 Núm. 4819.—940 ptas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los acuerdos de esta Corporación Municipal, adoptados en sesión de 27 de octubre de 1981, —por los que se modifican las Ordenanzas Fiscales n.º 4 "Derechos y tasas por servicios de matadero y acarreo de carnes", n.º 10 "Tasa por servicio de alcantarillado", n.º 16 "Tasas por portadas, escaparates y vitrinas"—, quedan aprobadas dichas modificaciones, con entrada en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y dos, y de los que resulta:

A) "Derechos y tasas por los servicios de matadero y acarreo de carnes":

1.—Por los distintos servicios del matadero y la utilización de sus instalaciones:

—Vacuno mayor, por cabeza	1.000 pts.
—Vacuno menor, por cabeza	800 "
—Ternera de leche, por cabeza	800 "
—Cerdeja, por cabeza	500 "
—Lanar o cabrío, por cabeza	100 "
—Equinos, por cabeza	800 "

2.—Por el servicio de transporte de carnes:

—Despojos, carnes y reses sacrificadas, 2 ptas. Kg.	
—Carne de ganado equino, el cien por cien de recargo.	

B) "Tasas por servicios de alcantarillado":

1.—Por cada vivienda o local independiente de carácter no industrial o

comercial, con acometida a la red, al año 500 pesetas.

2.—Por cada local industrial o comercial, con acometida a la red, al año 1.000 pesetas.

3.—Por limpieza de alcantarillados particulares a requerimientos de los interesados, pagará cada servicio efectuado una cuota fija de 1.000 pesetas, más el importe de los salarios y cargas sociales invertidos, valorados con arreglo a la legislación laboral vigente en cada momento.

C) "Tasa por portadas, escaparates y vitrinas": Por cada metro cuadrado o fracción, al año, y como cuota irreducible, 100 pesetas.

Villablino, a 21 de diciembre de 1981. El Alcalde acctal. (ilegible).

6828 Núm. 4820.—1.180 ptas.

*Ayuntamiento de
Sahagún*

Aprobado definitivamente el expediente de suplementos de crédito y créditos extraordinarios núm. 1/1981 al presupuesto municipal ordinario de 1981, se hace constar que su resumen por capítulos es el siguiente:

Aumentos:	Ptas.
Capítulo 1.º	236.129
Capítulo 2.º	956.621
Capítulo 7.º	853.885
Capítulo 9.º	17.860
Suma	2.064.495

Deducciones:
Con cargo al superávit del ejercicio de 1980. 2.064.495

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16-1 y 2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Sahagún, 17 de diciembre de 1981. El Alcalde (ilegible).

6821 Núm. 4815.—460 ptas.

*Ayuntamiento de
Riello*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de suplemento de crédito núm. 1/1981 dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio y aprobado definitivamente, presenta el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Aumentos:	Ptas.
Capítulo 7	4.428.938
Capítulo 2	330.000
Total	4.758.938

Deducciones:
Con cargo al superávit de 1980 4.758.938

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16, 2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Riello, a 22 de diciembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

6822 Núm. 4816.—440 ptas.